

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Seccion de Fomento.

Circular núm. 83.

Negociado de Montes.

Habiendo sido aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden de 20 de Agosto último, el plan de aprovechamientos forestales de esta provincia, formado por los Ingenieros del ramo, para el año de 1874 á 75, he acordado publicar en este periódico oficial las relaciones que á continuacion se espresan, comprensivas de los pueblos á quienes se conceden aprovechamientos, nombres de los montes en que han de efectuarse, clase de productos y valor en que se estiman, como tambien los pliegos de condiciones facultativas que han de regir para cada uno de los espresados disfrutes.—Palencia 21 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, *Martin Tosantos*.

RELACION de los aprovechamientos que en el año forestal de 1874 á 75 podrán hacerse en los montes públicos incluidos y no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.

PUEBLOS.	Nombres de los montes.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			TASACION.		PASTOS.					Estacion.	TASACION.		RESUMEN.		
		Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.	Pesetas.	Cts.	ESTENSION. Hectáreas.	Especie de ganados y núm. de cabzas.					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
								Lanar.	Calrio.	Vacuno.	Mayor.						Cerda.
Astudillo.	Monte de Astudillo.	»	»	1500	1875	»	450	3000	100	»	30	»	Invierno.	1150	»	3025	»
Cordovilla la Real.	Cano.	»	»	300	375	»	200	500	20	»	»	»	id.	450	»	825	»
Valbuena de Pisuerga.	Valbuena.	»	»	600	750	»	270	1000	15	»	40	»	id.	650	»	1400	»
Valdeolmillos.	Valdeolmillos.	»	»	160	160	»	80	400	8	4	50	»	id.	180	»	340	»
Valdespina.	Arroyales y Montecillo.	»	»	150	125	»	75	450	»	4	20	»	id.	180	»	305	»
Villagimena.	Villagimena.	»	»	350	430	»	140	650	6	»	50	»	id.	350	»	780	»
Villalaco.	Villalaco.	»	»	500	500	»	220	800	8	3	40	»	id.	450	»	950	»
Villamediana.	Arroyales.	»	»	»	»	»	111	600	20	»	30	»	id.	280	»	280	»
Idem.	De la villa	»	»	500	125	»	560	2500	15	»	100	»	id.	1450	»	1575	»
PARTIDO DE BALTANAS.																	
Alba de Cerrato.	Alba de Cerrato.	»	»	600	600	»	480	2000	»	»	80	»	id.	1200	»	1800	»
Antigüedad.	Verdugal.	»	»	»	»	»	350	2000	40	»	6	»	id.	1050	»	1050	»
Idem.	Val de Otillo.	»	»	600	600	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	600	»
Castrillo de D. Juan.	Cruz alta.	»	»	»	»	»	300	1500	»	»	30	»	id.	700	»	700	»
Cevico de la Torre.	Cevico de la Torre.	»	»	»	»	»	554	3000	»	»	20	»	id.	1385	»	1385	»
Cobos de Cerrato.	Seguilla.	»	»	»	»	»	135	1000	10	20	10	»	id.	360	»	360	»
Cubillas de Cerrato.	Valdearmenche.	»	»	400	400	»	320	1000	20	»	20	»	id.	800	»	1200	»
Idem.	Valdelázar.	»	»	100	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»
Espinosa de Cerrato.	Vela.	»	»	200	200	»	160	1200	10	»	60	»	Todo el año	400	»	600	»
Herrera de Valdecañas.	Barbas de Oro.	»	»	250	250	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	250	»
Hontoria de Cerrato.	Laderas de Rozan.	»	»	»	»	»	66	400	»	»	60	»	Invierno.	165	»	165	»
Hornillos de Cerrato.	Cuesta Baca.	»	»	»	»	»	261	500	60	»	80	»	id.	270	»	270	»
Idem.	Frontera y Longuillos.	»	»	500	500	»	130	700	»	»	50	»	id.	320	»	820	»
Palenzuela.	Monte Mayor.	»	»	5050	6316	»	400	1400	»	»	80	»	id.	1000	»	7316	»
Idem.	Moval (El).	»	»	»	»	»	486	2000	20	»	80	»	id.	1200	»	1200	»
Idem.	Villaoniego.	»	»	1000	1250	»	50	250	»	»	20	»	id.	120	»	1370	»
Poblacion de Cerrato.	Valdelázar.	»	»	»	»	»	100	500	»	»	10	»	id.	200	»	200	»
Idem.	Carralba.	»	»	180	180	»	180	500	»	»	60	»	id.	450	»	630	»
Quintana del Puente.	El Monte.	»	»	160	200	»	130	600	30	»	60	»	id.	450	»	650	»
Reinoso.	Monte Reinoso.	»	»	320	320	»	50	200	»	»	45	»	id.	120	»	440	»
Tabanera de Cerrato.	Dehesa (La).	»	»	»	»	»	108	500	10	»	40	»	Todo el año	250	»	250	»
Tariego.	Tariego.	»	»	300	375	»	130	400	»	»	60	»	Invierno.	180	»	555	»
Valdecañas.	Colmenares.	»	»	»	»	»	350	520	20	»	3	»	Todo el año	700	»	700	»
Idem.	Valdepinillo.	»	»	600	600	»	120	260	5	»	»	»	id.	240	»	840	»
Idem.	Valcabadillo.	»	»	»	»	»	200	420	15	»	2	»	id.	400	»	400	»
Vertavillo.	Tinosa (La).	»	»	1100	1500	»	520	2500	60	»	90	»	Invierno.	1300	»	2800	»
Idem.	Valdelobos.	»	»	»	»	»	100	200	»	»	»	»	id.	260	»	260	»
Villaconancio.	Conchuda.	»	»	»	»	»	450	900	»	»	100	»	id.	520	»	520	»
Villahán de Palenzuela.	Verdugal.	»	»	350	157	»	87	500	10	»	20	»	Todo el año	162	»	319	»
Villaviudas.	Carrascal.	»	»	600	750	»	250	1000	»	»	40	»	Invierno.	620	»	1370	»
Idem.	Valpigero.	»	»	»	»	»	108	500	50	»	40	»	id.	270	»	270	»
PARTIDO DE CARRION.																	
Bustillo del Páramo.	Mata Sabagun.	»	»	»	»	»	550	1800	»	»	20	»	id.	1200	»	1200	»
Idem.	Valdeseñor.	»	»	»	»	»	250	1000	»	30	20	»	id.	1200	»	1200	»
Calzadilla de la Cueva.	El Páramo.	»	»	»	»	»	150	800	»	20	20	»	id.	300	»	300	»
Idem.	La Cerra.	»	»	»	»	»	75	400	»	10	10	»	id.	150	»	150	»
Ledigos.	Mata de la villa.	»	»	»	105	»	550	2000	»	40	20	»	id.	900	»	1005	»
Osorno.	Otero.	»	»	140	»	»	162	1458	»	»	40	»	id.	245	»	245	»
Poblacion de Arroyo.	Carrascal (El).	»	»	»	»	»	54	250	»	»	10	»	id.	110	»	110	»
Idem.	Paramillo.	»	»	»	»	»	54	250	»	»	10	»	id.	110	»	110	»
Terradillos.	Becilla.	»	»	»	»	»	108	500	»	10	4	»	id.	220	»	220	»
Idem.	Carrasco (El).	»	»	»	»	»	100	800	20	10	»	»	id.	220	»	220	»
Idem.	Cuceilla.	»	»	»	»	»	32	200	10	»	»	»	id.	70	»	70	»
Idem.	Locilla (La).	»	»	50	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»
Idem.	Páramo de Ciervo.	»	»	»	»	»	108	700	10	»	10	»	Todo el año.	300	»	300	»
Idem.	Tordillos.	»	»	120	120	»	500	2000	»	20	6	»	Invierno.	900	»	1020	»
Idem.	Páramo Gallego.	»	»	»	»	»	400	2000	15	20	5	»	Todo el año	1000	»	1000	»
Idem.	Botageros.	»	»	100	100	»	60	100	»	»	»	»	id.	120	»	220	»
PARTIDO DE CERVERA.																	
Alba de los Cardaños.	Baldople.	»	»	»	»	»	251	300	40	100	»	»	Verano.	400	»	400	»
Idem.	Calar.	»	»	»	»	»	115	600	»	»	»	»	id.	200	»	200	»
Idem.	Lameda de Albrica.	»	»	300	225	»	199	400	50	100	»	»	id.	300	»	525	»
Aguilar de Campoo.	Aguilar.	46	»	1200	1406	»	320	1000	»	100	40	»	id.	640	»	2046	»
Idem.	Rollal.	»	»	»	»	»	460	1200	»	80	30	»	id.	920	»	920	»

PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Productos leñosos.			Tasación.		Estension. Hectareas.	PASTOS.					Estacion.	Tasación.		Resúmen.	
		Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.	Pesetas.	Cts.		Especie de ganados y número de cabezas.						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerla.					
Arb-jal.	Monte Barcena.	»	»	200	140	»	460	255	15	25	3	»	Verano.	920	»	1060	»
Barrio de S. Pedro.	Brezal (el)	»	»	56	56	»	160	110	»	12	12	»	id.	320	»	376	»
Idem.	Cotorra (la)	»	»	180	180	»	460	600	»	18	40	»	id.	920	»	1100	»
Idem.	Choza (la)	»	»	60	60	»	144	190	»	8	18	»	id.	288	»	348	»
Idem.	Lagunillas (las).	»	»	»	»	»	100	140	»	18	12	»	id.	200	»	200	»
Idem.	Matas del Corral.	»	»	100	100	»	174	200	»	13	20	»	id.	348	»	448	»
Idem.	Raya (la).	»	»	240	240	»	417	460	»	26	18	»	id.	834	»	1074	»
Becerril del Carpio.	Contana (la).	»	»	120	120	»	110	180	»	18	10	»	id.	220	»	340	»
Idem.	Hoya (la).	»	»	80	80	»	115	200	»	20	8	»	id.	230	»	310	»
Idem.	Monte Allende.	»	»	»	»	»	185	280	»	24	12	»	id.	370	»	370	»
Brañosera.	Mata (la).	12	»	52	148	»	232	150	10	50	6	»	id.	464	»	612	»
Idem.	Monte Allende.	21	400	»	820	»	1151	5000	»	200	»	»	Todo el año	1725	»	2545	»
Idem.	Monte Mayor.	373	2200	120	5124	»	700	400	50	260	20	»	id.	1500	»	6624	»
Idem.	Pedrosa (la).	204	320	250	1685	»	500	500	60	300	20	»	id.	1000	»	2685	»
Camporredondo.	Mata de Valdelastaser.	20	150	3	255	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	255	»
Idem.	Pedrosa y Robledo.	»	»	200	100	»	100	»	»	100	»	»	id.	200	»	300	»
Castrejon.	Dehesa (la)	»	»	80	55	»	100	400	10	25	5	»	id.	200	»	255	»
Idem.	Monte Alvaro.	»	»	50	75	»	40	100	»	40	5	»	id.	80	»	155	»
Celada de Robledo.	Arcos (los).	»	»	200	100	»	200	50	20	40	»	15	id.	360	»	460	»
Idem.	Avellanal.	»	200	»	150	»	140	100	20	50	4	»	id.	280	»	430	»
Idem.	Dehesa (la).	43	»	250	502	»	400	100	45	»	»	»	id.	700	»	1202	»
Idem.	Dehesa y Avellanas.	»	»	500	250	»	200	100	»	60	5	»	id.	350	»	600	»
Idem.	Dehesa y Quemada.	25	»	230	342	»	400	100	30	35	2	15	id.	700	»	1042	»
Idem.	Mata Labada.	»	»	»	»	»	150	120	»	»	5	15	id.	300	»	300	»
Idem.	Matacoma.	76	400	6	771	»	396	110	80	100	»	30	id.	500	»	1271	»
Idem.	Monte la Loma y Villavar.	»	»	200	100	»	541	100	30	30	6	»	id.	1082	»	1182	»
Idem.	Montecillo y Quemadas.	63	»	250	530	»	240	70	15	50	2	»	id.	400	»	930	»
Cervera de Rio-Pisuerga.	Carracedo.	»	672	»	504	»	200	200	»	»	»	»	Verano.	350	»	854	»
Idem.	Dehesa (la).	6	»	1	45	»	200	400	80	100	10	»	Todo el año	350	»	395	»
Idem.	Robla (la).	»	»	300	250	»	100	400	»	»	10	»	id.	200	»	450	»
Idem.	Tremedal.	»	»	200	200	»	200	»	»	200	»	»	id.	350	»	550	»
Congosto.	Rebellen y Soto.	»	»	»	»	»	186	500	»	50	10	»	Verano.	372	»	372	»
Cozuelos.	Valdemesur.	»	»	120	120	»	364	260	»	56	22	»	Todo el año	728	»	848	»
Dehesa de Montejo.	Nayedo.	»	»	»	»	»	191	200	40	20	8	»	id.	388	»	388	»
Idem.	Mata alta.	13	»	3	56	»	103	30	»	30	»	»	id.	206	»	262	»
Idem.	Montes claros.	»	»	110	55	»	213	100	14	60	6	»	id.	426	»	481	»
Idem.	Praovida.	6	»	110	114	»	107	50	»	15	3	»	id.	214	»	328	»
Idem.	Rozas (la).	»	»	220	110	»	315	150	13	50	2	»	id.	630	»	740	»
Idem.	Sillares (los).	»	»	210	105	»	180	140	20	»	8	»	id.	360	»	465	»
Idem.	Valdecastro.	3	»	1	20	»	122	50	10	30	3	»	id.	244	»	264	»
Idem.	Valdeur.	»	»	380	285	»	187	100	20	30	16	»	id.	374	»	659	»
Valdegama.	Dehesa.	»	»	»	»	»	179	60	»	29	11	»	id.	358	»	358	»
Idem.	Encinar (el).	»	»	20	20	»	165	220	6	14	14	»	id.	330	»	350	»
Idem.	Encinero y Hoyo.	»	»	30	30	»	164	200	»	12	10	»	id.	328	»	358	»
Idem.	Monte Verano.	»	»	20	20	»	1107	100	8	16	12	»	Verano.	2214	»	2234	»
Herreruela.	Sotos (los).	59	»	270	480	»	150	»	»	180	»	»	id.	220	»	700	»
Lavid de Ojeda.	Cuesta de Lavid.	»	»	»	»	»	80	180	»	16	15	»	Todo el año	160	»	160	»
Idem.	Monjon del Fraile.	»	»	»	»	»	113	600	16	»	»	»	id.	226	»	226	»
Idem.	Montecillo.	»	»	200	200	»	115	200	»	12	14	»	id.	230	»	430	»
Ligüerzana.	Brezal de Cero.	»	»	»	»	»	417	50	60	»	»	»	id.	834	»	834	»
Idem.	Hoyal.	4	»	240	184	»	321	165	»	74	9	»	id.	642	»	826	»
Lomilla.	Cabadilla.	»	»	»	»	»	276	60	»	10	4	»	id.	552	»	552	»
Idem.	Mesa del Monte.	»	»	44	44	»	327	220	»	40	16	»	id.	651	»	698	»
Idem.	Mesa del Monte (la).	»	»	40	40	»	163	120	»	22	12	»	id.	326	»	366	»
Lores.	Cuesta de la Teja.	»	»	»	»	»	379	550	100	»	15	»	Verano.	500	»	500	»
Idem.	Hojosa.	»	»	»	»	»	118	400	40	»	»	38	id.	200	»	200	»
Idem.	Montegrin.	21	»	250	267	»	238	950	»	»	15	40	id.	440	»	707	»
Idem.	Monte Lores.	»	»	»	»	»	287	»	140	350	»	»	id.	440	»	440	»
Idem.	Robledo.	»	»	150	75	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	75	»
Matamorisca.	Escobera (la).	»	»	28	28	»	392	300	»	16	4	»	id.	784	»	812	»
Idem.	Mata (la).	»	»	48	48	»	108	180	»	16	8	»	id.	216	»	264	»
Idem.	Reyeda (la).	»	»	60	60	»	170	250	»	8	4	»	id.	340	»	400	»
Micieces de Ojeda.	Cerrado.	»	»	9	9	»	280	290	»	6	3	»	Todo el año	560	»	569	»
Idem.	Matecilla.	»	»	108	108	»	260	450	»	8	10	»	id.	520	»	628	»
Mudá.	Mata Gustillo.	»	»	»	»	»	100	320	»	»	»	»	id.	180	»	180	»
Nestar.	Mata (la).	»	»	136	136	»	96	190	»	30	10	»	Verano.	192	»	328	»
Idem.	Monte Soto.	»	»	240	240	»	80	100	»	20	14	»	id.	160	»	400	»
Idem.	Peñilla.	»	»	»	»	»	180	160	»	22	8	»	id.	360	»	360	»
Alar del Rey.	Valdelagos.	»	»	80	80	»	460	400	»	20	12	»	Todo el año	920	»	1000	»
Olmos de Ojeda.	Cuesta Castrillo.	»	»	120	120	»	101	500	»	20	10	»	id.	202	»	322	»
Idem.	Valdelamora.	»	»	40	40	»	137	350	»	8	10	»	id.	274	»	314	»
Idem.	Valderrasa.	»	»	160	160	»	200	600	»	20	8	»	id.	1200	»	1360	»
Otero de Guardo.	Monte Alto.	6	400	2	378	»	400	800	70	100	»	»	id.	600	»	978	»
Idem.	Ontanares.	»	»	»	»	»	164	300	»	»	»	»	id.	290	»	290	»
Idem.	Pinilla (la).	»	»	250	175	»	100	200	»	40	»	»	id.	175	»	350	»
Idem.	Rontanares.	»	»	100	50	»	»	»	»	»	»	»	id.	»	»	50	»
Perazancas.	Lera (la).	»	»	180	180	»	150	640	»	26	24	»	Verano.	300	»	480	»
Idem.	Mata y Robledillo.	»	»	8	8	»	140	160	»	12	8	»	id.	280	»	288	»
Idem.	Robledo.	»	»	460	460	»	150	400	»	46	30	»	id.	300	»	760	»
Polentinos.	Monte Allende.	»	300	»	225	»	200	»	»	120	»	»	Todo el año	400	»	625	»
Idem.	Montelaguna.	15	»	200													

PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Productos leñosos.			Tasacion.		Estension. Hectár. eas.	PASTOS.					Estacion.	Tasacion.		Resúmen.	
		Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.	Pesetas.	Cts.		Especie de ganados y número de cabezas.						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Gerla.						
Redondo.	Palombara.	"	"	200	100	"	500	50	"	35	1	5	Verano	600	"	700	"
Idem.	Peñota.	"	"	250	125	"	500	100	20	60	40	7	id.	800	"	925	"
Idem.	Ralejo de Peñota.	"	"	200	100	"	200	70	8	"	2	6	id.	300	"	400	"
Idem.	Vizmo de Troncos.	64	600	500	1050	"	1000	400	60	130	15	15	id.	1000	"	2350	"
Resoba.	Bardales (los).	"	"	120	60	"	200	"	"	50	"	5	id.	200	"	260	"
Idem.	Cal de las Herias y Mata Rasa.	7	"	130	146	"	80	100	"	50	"	"	id.	150	"	296	"
Idem.	Mata (la).	"	"	"	"	"	80	400	"	"	"	"	id.	150	"	150	"
Idem.	Morales.	"	"	"	"	"	150	160	25	100	"	"	id.	250	"	250	"
Respenda de la Peña.	Respenda.	"	"	60	40	"	50	150	"	30	"	"	Todo el año	100	"	140	"
Idem.	Arenal (el).	"	"	"	"	"	101	450	"	40	"	"	id.	202	"	202	"
Idem.	Barcárcel.	"	"	"	"	"	41	100	"	20	"	"	id.	82	"	82	"
Idem.	Bardal.	"	"	100	70	"	80	200	5	60	"	"	id.	160	"	230	"
Idem.	Cabanillas.	"	"	"	"	"	103	400	10	40	"	"	id.	206	"	206	"
Idem.	Carrera del Cuerno.	"	"	"	"	"	109	400	"	80	"	"	id.	218	"	218	"
Idem.	Fuente Tevuro y las Llamas.	"	"	50	35	"	60	200	"	30	"	"	id.	120	"	155	"
Idem.	Llana (la).	"	"	50	35	"	180	500	"	80	10	"	id.	360	"	395	"
Idem.	Llanas (las).	"	"	"	"	"	198	500	"	80	"	"	id.	396	"	396	"
Idem.	Mata del Valle.	"	"	"	"	"	147	450	20	60	"	"	id.	294	"	294	"
Idem.	Monte alto.	6	"	210	171	"	120	300	"	80	10	"	id.	240	"	411	"
Idem.	Monte rozado.	"	"	70	50	"	50	300	"	"	"	"	id.	100	"	150	"
Idem.	Rozadilla.	"	"	160	100	"	100	450	"	30	"	"	id.	200	"	300	"
Idem.	San Rud.	"	"	200	150	"	313	220	8	50	10	"	id.	626	"	776	"
Idem.	Traviesas (las)	"	"	"	"	"	142	500	"	60	"	"	id.	284	"	284	"
Idem.	Valdemaras.	"	"	"	"	"	101	80	"	20	"	"	id.	202	"	202	"
Idem.	Las Borjas.	"	"	"	"	"	106	200	"	80	"	"	id.	212	"	212	"
Idem.	Monte Arriba.	"	"	"	"	"	143	500	10	60	"	"	id.	286	"	286	"
Idem.	Monte la Mano.	"	"	60	40	"	60	200	10	30	10	"	id.	120	"	160	"
Idem.	Villalongo.	"	"	"	"	"	108	350	10	50	"	"	id.	216	"	216	"
Idem.	Vallur.	"	"	"	"	"	117	300	"	60	"	"	id.	234	"	234	"
Idem.	Otero y Minganchas.	"	"	60	40	"	80	200	"	60	"	"	id.	160	"	200	"
Idem.	Calpin de Montero.	"	"	"	"	"	108	300	10	60	"	"	id.	216	"	216	"
Salinas de Rio-Pisuerga.	Cascojos (los).	"	"	16	16	"	104	180	"	10	6	4	id.	208	"	224	"
Idem.	Lamella.	"	"	28	28	"	124	180	"	8	6	8	id.	248	"	276	"
Idem.	Monte (-l).	"	"	208	208	"	111	240	"	16	12	16	id.	222	"	430	"
Idem.	Monte de arriba.	"	"	"	"	"	102	260	"	18	8	24	id.	204	"	204	"
S. Cebrian de Mudá.	Mata Garcia.	"	"	80	40	"	80	320	"	"	"	"	id.	150	"	190	"
Idem.	Monte Ciruelo.	"	"	320	320	"	320	400	40	260	12	"	id.	600	"	920	"
Idem.	Mata Osera.	"	"	320	160	"	70	300	"	"	4	"	id.	140	"	300	"
S. Martin de los Herreros.	Celada (la) y Montealegre.	11	150	2	211	"	200	260	25	90	"	"	Verano.	350	"	561	"
Idem.	Dehesa (la).	5	600	1	496	"	213	200	25	35	3	"	id.	350	"	846	"
Idem.	Dehesa Valdearberjas.	"	"	150	75	"	200	500	"	100	5	"	id.	350	"	425	"
Idem.	Dehesa del Monte.	10	200	2	235	"	150	200	30	70	"	"	id.	280	"	515	"
Idem.	Recuento (el).	"	"	100	50	"	100	140	"	45	"	"	id.	180	"	230	"
Idem.	Valderresoba.	"	"	100	50	"	50	100	"	50	5	"	id.	90	"	140	"
S. Martin y Perapertú.	Campillos (los).	3	"	70	77	"	120	150	12	85	5	10	Todo el año	240	"	317	"
Idem.	Comuñas (las).	108	"	60	910	"	100	100	20	100	5	"	id.	220	"	1130	"
Idem.	Hoyo (el).	12	"	60	123	"	55	70	70	50	5	20	id.	120	"	243	"
Idem.	Mata (la).	73	60	50	643	"	350	200	20	110	10	"	id.	700	"	1343	"
Idem.	Revillanueva.	"	"	"	"	"	150	100	15	"	50	15	id.	250	"	250	"
San Salvador de Cantanaga.	Allende.	23	"	2	223	"	400	150	"	70	5	"	Verano.	500	"	723	"
Idem.	Corral.	28	"	1	176	"	195	140	70	"	4	"	id.	300	"	476	"
Idem.	Dehesa (la).	"	"	"	"	"	246	200	"	25	"	"	id.	380	"	380	"
Idem.	Idem.	"	"	220	220	"	200	200	"	50	"	"	id.	300	"	520	"
Idem.	Idem.	66	"	300	512	"	500	320	110	100	20	11	id.	700	"	1212	"
Idem.	Matorroyal.	"	160	300	305	"	300	180	100	100	5	10	id.	400	"	705	"
Idem.	Orrayaca.	"	250	"	187	"	300	100	100	"	"	"	id.	350	"	537	"
Idem.	Peñola	"	"	150	75	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	75	"
Sta. Maria de Nava.	Barbadillo.	10	60	50	217	"	150	200	25	35	8	17	Todo el año	300	"	517	"
Idem.	Mata (la).	8	"	50	83	"	100	200	10	"	10	20	id.	200	"	283	"
Idem.	Matas (las).	"	"	104	104	"	47	240	"	60	10	18	id.	94	"	198	"
Idem.	Matabuena.	"	"	92	92	"	110	200	6	30	8	20	id.	220	"	312	"
Idem.	Monte grande y la Dehesa.	57	400	200	980	"	600	200	50	80	10	50	id.	1200	"	2180	"
Idem.	Otero (el).	"	"	300	300	"	87	450	20	200	30	40	id.	174	"	474	"
Idem.	Revollar.	"	"	80	80	"	118	180	"	40	8	20	id.	236	"	316	"
Idem.	Sierra (la).	"	70	"	70	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	"
Idem.	Terracillo.	"	"	68	68	"	100	100	"	40	8	12	id.	200	"	268	"
Santibañez de Resoba.	Monte palacio.	12	"	200	208	"	300	600	25	130	5	"	Verano.	500	"	708	"
Vañes.	Acebal.	12	300	250	423	"	140	160	20	30	"	"	id.	250	"	673	"
Idem.	Dehesa.	8	"	100	140	"	300	200	60	90	5	"	id.	450	"	590	"
Idem.	Dehesa boyal.	2	"	250	188	"	90	100	25	20	"	"	id.	150	"	338	"
Idem.	Monte abajo.	3	"	350	269	"	400	170	45	100	10	"	id.	600	"	869	"
Idem.	Yesta.	"	"	"	"	"	271	230	25	65	10	"	id.	400	"	400	"
Idem.	Monte arriba.	"	"	"	"	"	600	400	25	80	10	"	id.	900	"	900	"
Vega de Bur.	Mayuelo.	"	"	220	220	"	250	460	"	24	16	"	id.	500	"	720	"
Idem.	Malparaiso.	"	"	180	180	"	280	380	"	24	16	"	id.	560	"	780	"
Idem.	Mata (la).	"	"	100	100	"	98	180	"	12	8	"	id.	196	"	296	"
Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	44	100	"	8	6	"	id.	88	"	88	"
Idem.	Tasaqueras (las).	"	"	120	120	"	100	140	"	10	6	"	id.	200	"	320	"
Vergaño.	Corisa.	"	"	60	60	"	100	220	50	60	80	10	Todo el año	800	"	860	"
Idem.	Peralafia.	1	20	15	28	"	20	50	5	25	4	"	id.	50	"	78	"
Idem.	Pradillos (los).	1	"	60	36	"	60	130	30	"	"	10	id.	125	"	161	"
Verzosilla.	Hoyos (los).	27	"	136	334	"	151	160	14	30	12	"	id.	302	"	636	"
Idem.	Sta. Cruz de la Calera.	33	"	216	529	"	102	140	16	30	12	"	id.	204	"	724	"
Villanueva de Henares.	Mandriego.	"	"	150	150	"	270	250	20	20	16	"	id.	540	"	690	"
Idem.	La Rasa.	"	"	56	56	"	430	180	"	20	8	"	id.	260	"	316	"
Villaren.	Carros (los).	"	"	60	60	"	277	200	10	34	4	"	Verano.	554	"	614	"
Idem.	Dehesa (la).	"	"	76	76	"	149	140	8	20	6	"	id.	298	"	374	"
Idem.	Llana (la).	"	"	60	60	"	193	150	"	48	8	"	id.	386	"	446	"
Idem.	Mata (la).	"	"	120	120	"	145	112	"	34	5	"	id.	290	"	416	"
Idem.	Idem.	"	"	80	80	"	163	180	"	40	7	"	id.	326	"	406	"
Idem.	Mata de Rebolledo.	"	"	56	56	"	133	108	"	20	8	"	id.	266	"	322	"
Idem.	Monteacero.	"	"	260	260	"	541	210	20	40	16	"	id.	1082	"	1342	"
Idem.	Valdeseñor.	"	"	"	"	"	312	260	"	30	16	"	id.	624	"	624	"
Idem.	Mata del Caño.	"	"	"	"	"	150	110	"	18	8	"	id.	300	"	300	"
Idem.	Mata Cuevas.	"	"	"	"	"	180	140	"	26	14	"	id.	360	"	360	"

PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Productos leñosos.			Tasacion.		PASTOS.						Tasacion.		Resumen.		
		Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.	Pesetas.	Cts.	Estension. Hectáreas.	Especie de ganados y número de cabezas.					Estacion.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
								Lanar.	Cabrio.	Varuno.	Mayor.	Cerda.					
PARTIDO DE PALENCIA.																	
Ampudia.	Torozos.	»	»	1600	1600	»	550	5000	12	»	80	»	Invierno.	680	»	2280	»
Dueñas.	Villa (de la).	»	»	2500	3125	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3125	»
Perales.	Alto de las Bodegas.	»	»	120	90	»	260	600	10	8	20	»	Invierno.	400	»	490	»
Santa Cecilia.	Torozos.	»	»	160	200	»	480	1240	6	2	60	»	id.	600	»	800	»
Valoria del Alcor.	Monte bajo.	»	»	400	500	»	180	600	60	»	»	»	id.	225	»	725	»
PARTIDO DE SALDAÑA.																	
Arenillas de S. Pelayo.	Juncares.	»	»	140	140	»	220	1000	»	60	19	»	Todo el año	440	»	580	»
Idem.	Montecillo de brazas y Huertas.	»	»	180	180	»	200	1000	»	80	16	»	id.	400	»	580	»
Ayucla.	Sotos de arriba y abajo.	4	»	200	235	»	540	1200	»	80	31	»	id.	1080	»	1315	»
Bárcena de Campos.	Monte Duque.	»	»	320	320	»	209	2000	»	15	20	»	id.	418	»	738	»
Buenavista y su Barrio.	Mayor y Rodela.	3	»	340	390	»	600	2000	»	30	40	»	id.	1200	»	1590	»
Calahorra de Boedo.	Monte mayor y el Rebollo.	»	»	140	140	»	300	1000	»	15	30	»	id.	600	»	740	»
Castrillo de Villavega.	Monte (el).	»	»	»	»	»	70	400	»	»	40	»	id.	140	»	140	»
Collazos de Boedo.	Gallillo.	1	»	140	149	»	200	700	»	50	26	»	id.	400	»	549	»
Idem.	Monte abajo y arriba y el Cueto.	»	»	60	60	»	130	400	»	8	10	»	id.	260	»	320	»
Congosto.	Bezada (la).	1	»	280	305	»	200	800	10	120	20	»	id.	400	»	705	»
Idem.	Cotorros (los)	»	»	»	»	»	650	700	»	»	»	»	id.	1300	»	1300	»
Dehesa de Romanos.	Fuente Ortoño é id. de las Yeguas.	»	»	120	120	»	450	800	»	6	6	»	id.	818	»	938	»
Espinosa de Villagonzalo.	Monte egido.	»	»	140	140	»	150	600	»	24	48	»	id.	300	»	440	»
Guardo.	Caneste y Matalvea.	»	»	600	600	»	600	400	15	180	»	»	id.	1200	»	1800	»
Idem.	Conejeras (las).	»	»	»	»	»	160	200	15	»	»	»	id.	320	»	320	»
Idem.	Corcos.	30	»	500	1380	»	500	»	»	100	»	»	id.	1000	»	2380	»
Idem.	Majadas (las).	»	»	80	80	»	80	200	10	10	2	»	id.	160	»	240	»
Idem.	Matalrio.	1	»	80	104	»	95	300	»	15	8	»	id.	190	»	294	»
Idem.	Monte alto y la Valiza.	»	»	»	»	»	100	400	»	6	»	»	id.	200	»	200	»
Idem.	Pedrosillo.	1	»	»	18	»	90	300	»	15	8	»	id.	180	»	198	»
Idem.	Valdecastro.	»	»	»	»	»	400	1800	30	150	20	»	id.	800	»	800	»
Itero Seco.	Monte del Rey.	»	»	160	160	»	90	1000	»	»	18	»	id.	180	»	340	»
Mantinos.	Majada de San Juan.	»	»	»	»	»	49	300	»	»	»	»	id.	98	»	98	»
Idem.	Monte la flecha.	2	»	400	336	»	70	200	»	»	»	»	id.	140	»	476	»
Idem.	Pedrosillo.	»	»	»	»	»	79	500	10	40	20	»	id.	158	»	158	»
Idem.	Prados de las lagunas y la Redondilla.	»	»	»	»	»	78	300	5	12	11	»	id.	156	»	156	»
Idem.	Valdeotillo.	»	»	»	»	»	200	1500	20	60	10	»	id.	400	»	400	»
Idem.	Majadilla.	»	»	»	»	»	200	250	40	»	»	»	id.	400	»	400	»
Membrillar.	Cuestas (las) y sus agregados.	»	»	»	»	»	100	300	»	15	6	»	id.	200	»	200	»
Idem.	Cuestas de prados, Monte alto, etc.	»	»	»	»	»	215	800	40	»	»	»	id.	430	»	430	»
Idem.	Cutarro (el) y Mata las monjas.	»	»	»	»	»	76	100	»	»	»	»	id.	152	»	152	»
Idem.	Matorro (el) y Vega de los Mulos.	1	»	40	49	»	100	40	10	15	10	»	id.	200	»	249	»
Idem.	Paramo (el).	»	»	80	80	»	110	500	»	60	20	»	id.	220	»	300	»
Idem.	Valdevellebutte.	»	»	80	80	»	100	500	10	20	15	»	id.	200	»	280	»
Idem.	Valdefuentes y la carretera.	»	»	»	»	»	80	80	»	4	2	»	id.	160	»	160	»
Olea.	Martinejas.	»	»	120	120	»	200	1000	»	30	20	»	id.	400	»	520	»
Olmos de Pisuerga.	Dehesilla y sus agregados.	»	»	160	160	»	677	2184	»	15	30	»	id.	1354	»	1514	»
Idem.	Montecillo y Valdemorata.	»	»	»	»	»	110	312	»	10	15	»	id.	220	»	220	»
Paramo de Boedo.	Fuente pila.	»	»	55	55	»	242	700	»	10	5	»	id.	723	»	778	»
Pino del Rio.	Berral (el).	1	»	»	20	»	80	700	20	40	11	»	id.	160	»	180	»
Idem.	Brasilla y Sorriba.	»	»	»	»	»	43	1000	12	»	4	»	id.	86	»	86	»
Idem.	Monte viejo, Palacios.	»	»	»	»	»	72	600	»	»	11	»	id.	144	»	144	»
Idem.	Sotos de arriba y abajo.	6	»	160	190	»	60	»	»	100	»	»	id.	120	»	310	»
Poz de la Vega.	Cuesta Cortana y Barquilla.	»	»	»	»	»	100	1000	»	36	40	»	id.	2000	»	2000	»
Puebla de Valdavia.	Monte mayor.	»	»	»	»	»	580	1500	»	40	12	»	id.	1160	»	1160	»
Quintanilla de Onsoña.	Cotillo, Monte abajo y arriba.	»	»	»	»	»	110	1000	»	»	15	»	id.	2000	»	2000	»
Idem.	Cotillo (el) y Oteruelos.	»	»	»	»	»	112	700	»	»	20	»	id.	224	»	224	»
Idem.	Cuesta Cornon.	»	»	»	»	»	298	800	»	»	»	»	id.	596	»	596	»
Idem.	Eloy y Santa María.	»	»	»	»	»	140	400	»	»	15	»	id.	280	»	280	»
Idem.	Valdeperro.	»	»	80	80	»	200	600	»	10	20	»	id.	400	»	480	»
Renedo de Valdavia.	Cerrillo.	2	»	200	240	»	600	1200	»	30	40	»	id.	1200	»	1440	»
Idem.	Monte alto y sus agregados.	1	»	240	260	»	340	1200	»	30	48	»	id.	680	»	940	»
Revilla de Collazos.	Comayancos y Monte del comun.	»	»	»	»	»	789	2000	11	40	11	»	id.	1578	»	1578	»
Idem.	La Cuesta.	»	»	180	180	»	200	300	6	11	5	»	id.	400	»	580	»
Saldaña.	Valdemenoido.	»	»	»	»	»	250	1000	»	»	60	»	id.	300	»	300	»
S. Cristobal de Boedo.	Paramillo.	1	»	50	60	»	460	600	4	30	40	»	id.	460	»	520	»
Sta. Cruz de Boedo.	Butres y sus agregados.	»	»	30	30	»	600	800	»	20	20	»	id.	600	»	630	»
Idem.	Monte grande.	»	»	30	30	»	640	300	»	10	10	»	id.	640	»	670	»
Idem.	Velasco y agregados.	»	»	»	»	»	46	130	»	»	»	»	id.	92	»	92	»
Santervás de la Vega.	Catorando.	»	»	»	»	»	141	700	»	40	20	»	id.	282	»	282	»
Idem.	Cuestas grandes.	»	»	»	»	»	214	1060	»	30	11	»	id.	428	»	428	»
Idem.	Matalcanto.	1	»	»	20	»	200	600	»	30	20	»	id.	400	»	420	»
Idem.	Paramo y Perionda.	1	»	»	12	»	160	500	»	40	15	»	id.	320	»	332	»
Idem.	Robledal.	1	»	»	15	»	120	1000	»	30	20	»	id.	240	»	255	»
Sotobañado y Priorato.	Gallillo.	2	»	400	440	»	250	2000	»	40	112	»	id.	500	»	940	»
Tabanera de Valdavia.	Coto (el).	»	»	»	»	»	170	137	»	10	2	»	id.	340	»	340	»
Idem.	Paules (los).	»	»	»	»	»	200	131	»	10	8	»	id.	400	»	400	»
Idem.	Rezuallillos.	»	»	»	»	»	180	137	»	10	9	»	id.	360	»	360	»
Idem.	Trasoten y Robanillo.	»	»	»	»	»	95	137	»	10	»	»	id.	190	»	190	»
Valderrábano.	Cuesta y Paramo.	1	»	140	160	»	80	200	»	»	»	»	id.	160	»	320	»
Idem.	Monte alto.	1	»	1	18	»	25	100	»	10	5	»	id.	50	»	68	»
Idem.	Paramo (el) Picones (los) Muelas del Pico etc.	2	»	1	32	»	138	1000	6	24	3	»	id.	276	»	308	»
Idem.	Valdelar.	»	»	»	»	»	71	300	6	22	»	»	id.	142	»	142	»
Vega de D. ^a Olimpa.	Paramillo.	»	»	140	140	»	140	1100	»	24	22	»	id.	280	»	420	»
Idem.	Valdeolmos las Cuestas.	»	»	68	68												

SUPLEMENTO al Boletín oficial del lunes 28 de Setiembre de 1874.

PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Productos leñosos.			Tasación.		PASTOS.					Estacion.	Tasación.		Resúmen.		
		Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.	Pesetas.	Cts.	Estension. Hectáreas.	Especie de ganados y número de cabezas.					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.						Cerda.
Villameriel.	Corral y sus agregados.	»	»	150	150	»	290	1300	»	40	40	»	Todo el año	580	»	730	»
Idem.	Hermosilla (la).	»	»	30	30	»	270	500	»	8	3	»	id.	540	»	570	»
Idem.	Monte (el).	»	»	70	70	»	400	900	»	32	25	»	id.	800	»	870	»
Villanueva de Abajo.	Roscales.	1	»	60	87	»	90	460	»	20	10	»	id.	180	»	267	»
Idem.	Vallemorastos, Bardal, etc.	2	»	1	40	»	250	2000	10	70	15	»	id.	500	»	540	»
Villanuño.	Monte arriba.	7	»	300	350	»	70	800	»	70	25	»	id.	140	»	490	»
Idem.	Monte de Arriba.	»	»	200	200	»	420	800	»	60	25	»	id.	840	»	1040	»
Villaprovedo.	Albayala y sus agregados.	»	»	100	100	»	500	1500	»	40	38	»	id.	624	»	724	»
Villarrabé.	Coto (el) y sus agregados.	»	»	56	56	»	300	400	»	8	15	»	id.	600	»	656	»
Idem.	Lobera (la) y la Perionda.	»	»	30	30	»	300	380	»	11	15	»	id.	600	»	630	»
Idem.	Penonda (la).	»	»	32	32	»	150	400	»	15	10	»	id.	300	»	332	»
Idem.	Perionda (la).	»	»	80	80	»	130	500	»	20	15	»	id.	260	»	340	»
Villasila y Villamelendro.	Cuestas (las), el Páramo y las Majadas.	5	»	50	70	»	900	1600	»	110	23	»	id.	1800	»	1870	»
Villosilla.	Cerra (la).	»	»	48	48	»	240	700	15	50	22	»	id.	480	»	528	»
Idem.	Mata (la).	»	»	»	»	»	81	200	»	30	»	»	id.	162	»	162	»
Idem.	Majadillas (las)	»	»	180	180	»	80	800	»	100	30	»	id.	160	»	340	»
Idem.	Muelle del Revollo y Valtallame.	»	»	38	38	»	70	600	10	40	15	»	id.	140	»	178	»
Idem.	Val de Castro.	»	»	42	42	»	60	100	»	40	15	»	id.	120	»	162	»
Villota del Duque.	Moscario (el).	»	»	250	250	»	240	900	30	52	20	2	id.	480	»	730	»

MONTES NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO.

Rivas.	Plantío viejo.	4	»	»	118	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	118	»
Castrillo de Onielo.	Media la Dehesa.	»	»	1800	2700	»	390	1800	60	»	100	»	Invierno.	1000	»	3700	»
Cevico Navero.	Abajo y Espinar.	»	»	»	»	»	160	800	40	»	»	»	id.	320	»	320	»
Idem.	Vedado y Giron.	»	»	500	750	»	280	1400	40	»	80	»	id.	700	»	1450	»
Herrera de Valdecañas.	Chupera.	»	»	100	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	»
Idem.	Olmeda.	7	»	»	345	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	345	»
Valle de Cerrato.	Santa Cecilia.	»	»	500	750	»	450	1200	60	»	90	»	id.	1125	»	1875	»
Vertabillo.	Encinar.	»	»	»	»	»	120	200	»	»	»	»	id.	240	»	240	»
Calzada de los Molinos.	La Sierra.	»	»	»	»	»	60	100	»	40	60	»	id.	120	»	120	»
Poblacion de Arroyo.	Carrascal.	»	»	100	125	»	50	200	»	»	10	»	id.	90	»	215	»
Villamorco.	Castrejon.	»	»	50	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	»
Camporredondo.	Mata gorda.	»	»	»	»	»	64	»	»	10	»	»	Todo el año	128	»	128	»
Castrejon.	La Mata.	»	»	80	55	»	60	109	5	60	5	»	id.	120	»	175	»
Idem.	Escobar.	»	»	»	»	»	68	250	»	30	9	»	id.	136	»	136	»
Idem.	Matacajista.	»	»	»	»	»	30	70	20	»	»	»	id.	60	»	60	»
Idem.	Ojascal.	»	»	50	35	»	50	290	5	10	5	»	id.	100	»	135	»
Idem.	Los terreros.	»	»	»	»	»	92	450	»	20	»	»	id.	184	»	184	»
Idem.	Los indivisos.	»	»	500	250	»	400	400	»	40	20	»	id.	800	»	1050	»
Idem.	Cabadillas.	»	»	»	»	»	26	100	»	10	»	»	id.	52	»	52	»
Idem.	Matavallejo.	»	»	»	»	»	84	400	»	20	»	»	id.	168	»	168	»
Idem.	Monte alto.	»	»	»	»	»	87	250	»	60	»	»	id.	174	»	174	»
Lomilla.	Montecillo.	»	»	40	40	»	73	110	»	18	8	»	id.	146	»	186	»
Idem.	El Molino.	2	»	1	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48	»
Idem.	Plantío del rio.	3	»	1	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»
Matamorisca.	Matecillas.	»	»	»	»	»	30	140	»	34	16	»	Verano.	60	»	60	»
Idem.	Ontañon.	»	»	»	»	»	72	190	»	22	8	»	id.	144	»	144	»
Idem.	Los Vallejos.	»	»	»	»	»	80	100	»	12	4	»	id.	160	»	160	»
Mudá.	La quemada.	»	»	80	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»
Nestar.	La cuesta.	»	»	116	116	»	14	100	»	20	8	»	Invierno.	28	»	144	»
Olmos de Ojeda.	Indivisos.	»	»	2208	1154	»	1200	2500	»	230	66	»	id.	2400	»	3534	»
Payo.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	98	200	»	18	8	»	id.	196	»	196	»
Perazancas.	Plantío.	1	»	1	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	»
Prádanos.	Carrascal.	»	»	200	200	»	318	300	8	60	20	»	id.	636	»	836	»
Idem.	La Chorca.	5	»	1	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	»
Quintana-luengos.	Rebollar.	»	»	»	»	»	88	160	4	60	16	»	Verano.	176	»	176	»
Redondo.	Brezal de la Espesura.	»	»	»	»	»	37	»	30	4	»	»	id.	74	»	74	»
Respenda de la Peña.	Valle de Trichorio.	»	»	»	»	»	37	150	»	»	»	»	Todo el año	74	»	74	»
Idem.	Bardal.	»	»	50	35	»	40	100	»	40	»	»	id.	80	»	115	»
Idem.	Monte abajo.	»	»	80	55	»	50	300	»	»	»	»	id.	100	»	155	»
Sta. Maria de Nava.	La Mata.	»	»	»	»	»	60	400	20	128	»	»	Verano.	120	»	120	»
Idem.	Llanos y Revilla.	»	»	140	140	»	80	160	»	40	12	»	id.	160	»	300	»
Idem.	Cepeda ó la Mata.	»	»	68	68	»	30	280	»	40	8	12	id.	60	»	128	»
Santibañez de Ecla.	Carrascal y Solana.	»	»	»	»	»	77	180	»	12	12	»	id.	154	»	154	»
Idem.	Rodeada ó Frontal.	»	»	52	52	»	65	250	3	6	8	»	id.	130	»	182	»
Triollo.	Cabrillas y Mata.	»	»	100	50	»	200	600	30	80	45	»	id.	400	»	450	»
Verzosilla.	Vega ó Loma.	»	»	44	44	»	100	112	16	18	6	»	id.	200	»	244	»
Idem.	Peña Redonda.	»	»	124	124	»	80	140	12	16	8	»	id.	160	»	284	»
Villanueva de Henares.	Valdeobera.	»	»	140	140	»	22	200	»	26	18	»	id.	44	»	184	»
Baños de Cerrato.	Isla de los lobos.	»	»	»	»	»	40	526	»	»	139	»	Invierno.	80	»	80	»
Becerril de Campos.	Monte de la villa.	36	»	12	3148	»	200	1500	»	»	»	»	id.	400	»	3548	»
Fuentes de Valdepero.	El Raso.	12	»	4	410	»	280	2000	»	»	200	»	id.	560	»	970	»
Monzon.	Plantío del Camino.	41	»	5	168	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	168	»
Sta. Cecilia del Alcor.	El Soto.	17	»	6	450	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450	»
Arenillas de S. Pelayo.	Poleares.	»	»	140	140	»	100	1500	»	50	19	»	id.	200	»	340	»
Idem.	Cuestas y Páramo.	»	»	180	180	»	110	100	»	80	16	»	id.	220	»	400	»
Calahorra.	Fuente Gatos.	1	»	1	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»
Collazos de Boedo.	Monte Arriba.	»	»	»	»	»	200	700	»	10	10	»	Verano.	400	»	400	»
Espinosa de Villaganzo.	Albayala.	»	»	»	»	»	90	600	10	24	5	»	id.	180	»	180	»
Fresno del Rio.	Soto y Vallejos.	»	»	»	»	»	100	1800	60	150	36	»	id.	200	»	200	»
Pino del Rio.	Valle la Fuente.	»	»	60	60	»	20	100	»	»	»	»	id.	40	»	100	»
Saldaña.	Cantura.	2	»	1	160	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»
Vega de D.ª Olimpa.	Monte abajo.	»	»	24	24	»	50	250	»	6	5	»	id.	100	»	124	»
Idem.	El Hoyo.	»	»	56	56	»	90	500	»	11	15	»	id.	180	»	236	»
Idem.	Las Cuestas.	»	»	»	»	»	14	100	»	»	2	»	id.	28	»	28	»
Villanueva de Abajo.	Roscales y Lomas.	»	»	100	100	»	40	200	»	»	»	»	id.	80	»	180	»
Idem.	Otero, Pajon y Solana.	»	»	»	»	»	40	200	11	16	»	»	id.	80	»	80	»
Idem.	Montecillo y Bardal.	»	»	»	»	»	60	300	»	10	6	»	id.	120	»	120	»
Villafruela.	Majadilla.	»	»	»	»	»	55	400	»	»	15	»	id.	110	»	110	»
Idem.	La Fragua.	1	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»
Villameriel.	Valdelaguna.	»	»	62	62	»	200	500	»	10	12	»	id.	400	»	462	»
Idem.	Valdespinosa.	»	»	30	30	»	35	180	»	»	»	»	id.	70	»	100	»
Idem.	Monte abajo y arriba.	»	»	»	»	»	80	600	»	20	15	»	id.	160	»	160	»

PLIEGO DE CONDICIONES, para el aprovechamiento de pastos en los montes de este Distrito.

1.^a El aprovechamiento de los pastos se ejecutará bajo la inspección del empleado ó empleados del ramo que nombre el Ingeniero Jefe del Distrito, los que, en unión de una comisión del Ayuntamiento, evitarán bajo su mas estrecha responsabilidad, se cometan excesos, sin que la que estos contraigan libre el concesionario de la que pueda afectarle por la falta de cumplimiento a estas condiciones.

2.^a El aprovechamiento se hará en la época que se fija en el plan aprobado por el Gobierno de la República en 20 de Agosto último, y el concesionario no podrá introducir al pasto el ganado sin que preceda el permiso por escrito del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito. Si lo hiciere de otro modo, será castigado como delincuente por lo que hubiere aprovechado. El Ingeniero dará este permiso tan pronto como el concesionario lo solicite.

3.^a Desde la fecha del permiso para el aprovechamiento, hasta que este se apruebe como bueno, será responsable el dueño del ganado de los daños que se cometan en el sitio de la concesión y á 200 varas á su inmediación, si sus encargados no lo denunciaren ó avisasen por escrito al Ingeniero del Distrito en el término de 4 dias, presentando siempre el autor de ellos ó demostrando plena y satisfactoriamente la causa del daño.

4.^a El concesionario no podrá introducir mas ganado, ni de otra clase que el que se cita en el plan de aprovechamientos. Si se introdujere mayor número ó distinto ganado será castigado conforme á las ordenanzas, como aprovechamiento fraudulento, por la cantidad que excediere ó variase del fijado en el plan. Igual pena tendrá por el número de cabezas que se encuentren pastando despues del término que se fije en la concesión.

5.^a La entrada y salida de los ganados se hará precisamente por los caminos existentes en el monte.

6.^a Los encargados tendrán especial cuidado de que los ganados no pasten las rozas menores de 6 años.

7.^a El Ayuntamiento hará saber al guarda local el contenido de estas condiciones, para lo cual le librará copia literal, y este, tan luego como notare cualquier exceso ó estralimitación, lo pondrá en conocimiento del Ingeniero del Distrito y del sobreguarda de la comarca, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Y 8.^a Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como tambien á lo que está prevenido en las Ordenanzas generales de montes é instrucciones posteriores que no se hubieren expresado en este pliego, será castigada con las penas que las mismas Ordenanzas establecen.

Palencia 4 de Setiembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

PLIEGO DE CONDICIONES para la corta y extracción de los árboles concedidos gratuitamente á los Ayuntamientos, y á los vecinos por el precio de tasación en los montes de este Distrito.

1.^a El concesionario no podrá dar principio á la corta sin que preceda el permiso escrito del Sr. Ingeniero Jefe; si lo hiciere de otro modo, será castigado como delincuente, por lo que hubiere cortado. El Ingeniero dará este permiso tan pronto como los Ayuntamientos concesionarios lo soliciten. Si la concesión se hace por el precio de tasación á algun vecino, será indispensable la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la depositaria Municipal el precio íntegro de los productos concedidos, para que se le espida el permiso de corta.

2.^a Todas las operaciones de corta, labra y saca de los productos se ejecutarán en el preciso é improrogable término que se marque en la licencia, con sujeción á lo dispuesto en el título II, sección IV, de las Ordenanzas generales del Ramo, bajo la pena que establecen las mismas é indemnización de daños y perjuicios.

3.^a La corta se ejecutará bajo la dirección del empleado ó empleados del ramo que nombre el Ingeniero Jefe del Distrito, siendo responsable el concesionario de todos los daños que se cometan en el sitio de la corta y 200 varas á su alrededor, desde que se le haga entrega del monte, hasta que se practique el reconocimiento de buena corta, sino los denuncia en el término de cuatro dias despues de cometidos, presentando los autores.

4.^a El concesionario está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no se causen daños á los que han de quedar en pie, y, cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos; en la inteligencia de que se le hará responsable de los que se originen, cuando del reconocimiento que practiquen los empleados del ramo aparezca no haberse cumplimentado esta condición.

5.^a La extracción de los productos de la corta se verificará por los caminos ó carriles existentes en el monte; entendiéndose que el concesionario no podrá abrir otros, sin previo permiso de los empleados del ramo, bajo su mas estrecha responsabilidad.

6.^a El concesionario perderá todos los productos que se encuentren en el monte despues de expirado el plazo de la concesión.

7.^a El concesionario está obligado, tan pronto como termine la corta, á participárselo al empleado encargado de su vigilancia, para que practique el reconocimiento oportuno.

8.^a El concesionario está obligado á conservar los tocones sin destrozarlos ni borrarlos, pues en el reconocimiento final (siendo imprescindible para expedir la certificación de descargo; segun lo prevenido en el artículo 107 de las Ordenanzas generales del ramo) se le hará responsable de aquellos en que no se vea el marco Real, considerándolos por lo tanto como cortados ilícitamente.

9.^a El concesionario queda obligado á dejar el terreno, en donde se practique la corta, enteramente libre de grumadas, astilleros, y demas despojos, que deberá extraer fuera de los montes al tiempo de hacer la saca de las maderas.

10.^a El Ayuntamiento facilitará copia literal de este pliego al guarda local, quien, tan luego como note el menor exceso ó extralimitación, lo pondrá en conocimiento del Ingeniero del Distrito y del sobreguarda de la comarca, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Y 11.^a Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como tambien á lo que está prevenido en las Ordenanzas generales de montes, é instrucciones posteriores que no se hubieren expresado en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

Palencia 4 de Setiembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Circular núm. 83.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Martin Tosantos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Martinez Rodrigo, vecino de Mediana, Ayuntamiento de las Rozas en la provincia de Santander, registrador de diez y ocho pertenencias como ampliación de doce que tenia pedidas de mineral cobre con el nombre de «Vitoria», sita en término de Vañes y Cervera y sitio que llaman las Praderas se ha presentado en este Gobierno una solicitud desistiendo del espresado registro. En su consecuencia y teniendo presente lo prescrito en el artículo 64 de la Ley de Minas de 24 de Junio de 1868, he acordado acceder á lo solicitado, declarando fenecido y sin curso el expediente del referido registro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 23 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Martin Tosantos.

Circular núm. 84.

El Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia recurre á mi autoridad, con fecha 18 del corriente, en queja de los Ayuntamientos que comprende la lista que abajo se inserta, los cuales por inexplicable inercia, por abandono incomprendible ó por pueril morosidad no han presentado en la referida Administración los repartos de la contribución Territorial á pesar de las circulares publicadas en este Boletín, en 15 de Julio y 11 de Agosto últimos.

Si por atenciones de carácter urgente y perentorio que sobre ellos pesaban, ha podido dispensarse hasta ahora á determinados municipios del exacto cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia, hoy que han desaparecido aquellas, la tolerancia de semejante abuso seria de mi parte el olvido completo de los deberes que me impone el cargo que desempeño.

Por otra parte, la índole misma del servicio que vá mencionado y lo angustioso del plazo para dar principio á las operaciones de cobranza demandan con doble imperio la aplicación rigurosa de la Ley á todos aquellos

que no la hayan cumplimentado con la exactitud debida.

En este supuesto, prevengo á los Ayuntamientos citados en la relación adjunta, que si dentro de tercero dia, contado desde el en que reciban esta circular, no presentan sus respectivos repartos en la Administración económica, sufrirán la multa que señala el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sin perjuicio además de hacerles responsables, mancomunadamente con las juntas periciales, del pago del primer trimestre de contribución; advirtiendo que para la exacción de aquella se librarán comisiones de apremio por la tantas veces citada Administración económica.

Palencia 27 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Martin Tosantos.

RELACION de los Ayuntamientos que no han presentado en esta Administración los Repartos de la contribución territorial con arreglo á la circular inserta en el Boletín oficial de 15 de Julio último.

Abastas.

Aguilar de Campos.

Alba de los Cardaños.

Añoza.

Arconada.

Arbejal.

Astudillo.

Bahillo.

Baltanás.

Baños de Cerrato.

Bárcena de Campos.

Barrio de S. Pedro.

Boadilla del Camino.

Brañosera.

Buenavista y su Barrio.

Calzada de los Molinos.

Camporredondo.

Castrejon.

Castrillo de Villavega.

Cervera de Pisuerga.

Collazos.

Dehesa de Montejo.

Dehesa de Romanos.

Fuentes de Nava.

Grijota.

Hérmedes.

Herreruela.

Lantadilla.

Lomas.

Matamorisca.

Membrillar.

Moslares.

Nogales de las Huertas.

Olmos de Rio-pisuerga.

Otero de Guardo.

Palacios del Alcor.

Palenzuela.

Páramo de Boedo.

Poblacion de Arroyo.

Poza de la Vega.

Pozuelos del Rey.

Resoba.

Respanda de la Peña.

Rebanal de las Llantas.

Revilla de Campos.

Rivas.
 Saldaña.
 San Cristóbal de Boedo.
 San Martín de los Herreros.
 San Salvador de Cantamuga.
 Santervás de la Vega.
 Sotobañado.
 Santibañez de Resoba.
 Tabanera de Cerrato.
 Torre de los Molinos.
 Triollo.
 Valoria del Alcor.
 Vañes.
 Verzosilla.
 Villafruel.
 Villahan de Palenzuela.
 Villalaco.
 Villalumbroso.
 Villameriel.
 Villamuera de la Cueva.
 Villanuño.
 Villaprovedo.
 Villarrabé.
 Villavermudo.
 Villaumbrales.
 Villodrigo.
 Villota del Duque.
 Vilovieco.

CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Vieja.

E. M.

EDICTOS.

Don José Caldera y Falcon, Comandante de Infantería y Fiscal de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Por este segundo edicto y término de veinte días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo á Mariano Sanchez Ortega, Juan y Tomás Velasco Pinto, naturales y vecinos de Astudillo, provincia de Palencia, que desaparecieron de dicha villa el día diez de Diciembre del año último, para que en el espresado plazo se presenten en esta Fiscalía, sita calle de Conde Ansurez, núm. dos, segundo piso, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue por el hecho referido. Acordada la detención de los espresados sujetos á nombre de la Nación y administrándose justicia,

Suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conducción á esta Fiscalía de dichos individuos por convenir así á la pronta y recta administración de justicia y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta

y cuatro.—El Comandante Fiscal, José Caldera y Falcon.

Don José Caldera y Falcon, Comandante de Infantería y Fiscal de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Por este primer edicto y término de treinta días á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo á Amalio Magdaleno Rodriguez é Isidoro Muñoz Franco, del pueblo de Villanueva del Rebollar, y Leandro Gil Fernandez, Mariano Garcia Garrido, Felipe Fuentes Alvarez y Mariauo Perez Puentes del pueblo de Carrion de los Condes, todos en la provincia de Palencia, por el delito de haberse marchado en el mes de Marzo último á engruesar las facciones carlistas del Norte, para que en el expresado plazo se presenten en esta Fiscalía, sita calle de Conde Ansurez, número dos, segundo piso, á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue, por el hecho referido. Acordada la detención de los espresados sujetos á nombre de la Nación y administrándose justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conducción á esta Fiscalía de dichos individuos; por convenir así á la pronta y recta administración de justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Comandante Fiscal, José Caldera y Falcon.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

En la Gaceta del Miércoles 23 del actual, número 266, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 9 millones de kilogramos de tabaco en rama, hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos para el surtido de las Fábricas nacionales.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1874, de una y media á dos de la tarde, en la Dirección general de Rentas Estancadas, bajo la presidencia del Excmo. Señor Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, del Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda y por ante Notario á contratar en subasta pública la adquisición de dichos 9 millones de kilogramos de hoja

Virginia y Kentucky de las clases y en las cantidades siguientes:

CLASES.	Kilógramos
Medium Leaf.	960.000
Common Leaf.	2.280.000
Lugs.	5.760.000
TOTAL.	9.000.000

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Palencia 25 de Setiembre de 1874.
 —El Jefe económico, Bernardo F. de Villegas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: que á las once de la mañana del día tres de Octubre, se venden en subasta judicial, las fincas siguientes, en término de Fuentes de Valdepero.

Una tierra do llaman Braullas, de cuatro cuartas; linda Norte camino de Braullas, Mediodía tierra de Gervasio Amor, Oriente Manuel Mobellan y Poniente de Antonio Velay. Tasada lo que lleva en setenta pesetas.

Otra do llaman Rumiada del Páramo, de tres y media cuartas, equivalente á treinta y una áreas cuarenta centiáreas; linda Norte con otra de Paulino Garcia, Oriente con carrera, Mediodía tierra de Mariano Lopez, y Poniente el arco. Tasada en cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra do llaman Teatria del Páramo, de seis cuartas, iguales á cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte casa de Tomas Ortiz, Oriente Ramon Gutierrez, Mediodía Ventura Rodriguez y Poniente Juan Panniagua. Tasada en ciento cinco pesetas.

Un majuelo á la arena, de dos cuartas; linda Norte y Oriente tierra de Pedro Matanza, Mediodía otra de Miguel Giraldo y Poniente otra de Fausto Mobellan. Tasado en treinta pesetas. Hoy está descegado.

Cuyas fincas pertenecen á Mostedo Lopez Aragon, y se venden para hacer efectivas las costas impuestas al mismo en causa criminal sobre lesiones.

Dado en Palencia á siete de Setiembre de mil ochocientos se-

tenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el espediente de abintestato que pende en este Juzgado, á instancia del Procurador del mismo D. Elias Sanchez Valiente, á nombre y con poder bastante de D. Julian Gomez Burgos, vecino de Perales, D. Antonino de la Guerra, que lo es de Paredes de Nava, D. Casimiro Junco Polanco, vecino de esta Capital y D. Félix Cortes Torquemada que lo es de dicho Perales, el primero como esposo de Doña María Gutierrez Cortés y los restantes en el concepto de curadores adlitem de las menores Doña Teofila, Doña Cirila y Doña Desideria Gutierrez Cortés, sobre que se declare á estas herederas de su madre Doña Antonia Cortés, Torquemada vecina que fué de la espresada villa de Perales en la que falleció el cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza por medio de este primer edicto á las demas personas que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Palencia á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Angel Palomino.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas y demas responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Mateo Monje Perez, vecino de Dueñas, en causa contra el mismo instruida por robo de reses lanaras á su convecino Bernardo Espinosa Alonso, se ha señalado para la venta en pública y judicial licitacion, una casa-sita en el casco de la villa de Dueñas y su calle de los Pastores, señalada con el número ochenta y dos, la que mide de largo diez metros, y de ancho seis metros; y se compone de un corral descubierto á la entrada, que medirá cuatro metros de largo y ancho, y en este una cuadra hoy fragua; además lo cubierto tiene un portal, cocina y un cuarto, su piso de

tierra en el de abajo, en el alto una sala, su piso de yeso y encima un desban á teja-vana; y linda á la derecha con otra de herederos de Félix Rojo Fernandez, izquierda subida para las Cuevas de Santa Marina, y espalda casa de D. Miguel Villullas: la cual se halla tasada en trescientas setenta y cinco pesetas, bajo cuyo precio se anuncia la subasta, que tendrá lugar el día catorce de Octubre inmediato y once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Palencia á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Ayuntamiento constitucional de Peleagonzalo.

Partido de Toro.

Provincia de Zamora.

RESERVA EXTRAORDINARIA DE 1874.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Lorenzo Benavides Rodriguez, hijo de Manuel y Rosalia, de esta vecindad, declarado soldado por haber obtenido el número 5 para dicha reserva, no obstante haber sido citado legalmente en la persona de su madre, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujecion á las disposiciones vigentes, habiéndole declarado tal aquel Ayuntamiento con las condenaciones que establece el artículo 116 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856.

En ese supuesto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad á fin de que pase á ocupar su plaza y sea dado de baja el suplente que se ha ingresado en su lugar, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto suplico al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, se digne ordenar se inserte este anuncio en los Boletines oficiales de la misma, mandar y rogar á los dependientes y Autoridades como á los puestos de Guardia civil de la nominada provincia, que procuren practicar cuantas diligencias su celo les sugiere hasta que sea capturado dicho mozo y remitirlo á mi disposicion con las seguridades debidas, á cuyo fin se anotarán sus señas.

Peleagonzalo Setiembre 14 de 1874.—El Alcalde, Sebastian Calvo.

Señas del prófugo Lorenzo Benavides Rodriguez.

Edad 29 años y medio, esta-

do soltero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz larga, barba muy poca, boca regular, color moreno, su frente regular; su produccion escasa. Vestia pantalon, chaqueta y sombrero negro, chaleco negro ó de color, faja encarnada, camisa de lienzo de 2 rs. vara y alpargatas; todo á medio uso: su oficio criado de tratante caballerías.

Junta provincial de Beneficencia particular de Palencia.

ANUNCIO.

Debiendo procederse al nombramiento de los Abogados y Administrador de la Beneficencia particular de esta provincia, la Junta, ha acordado en las sesiones de 23 de Agosto último, y 20 del actual, hacerlo público por medio de este periódico oficial, en la forma siguiente:

Circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á las dos plazas de Abogados Letrados del ramo de Beneficencia.

1.ª Haber ejercido la profesion con estudio abierto, durante seis años, y pagado en tres por lo menos, la cuota media de la contribucion de Subsidio en esta localidad.

2.ª Haber desempeñado cargos de la carrera judicial ó fiscal, durante cuatro años y ejercido la profesion de Abogado dos años consecutivos.

3.ª Haber desempeñado Cátedra de derecho ó de Administracion y ejercido la profesion de Abogado, por espacio de dos años.

4.ª Ser autor de alguna obra de derecho ó Administracion, reputada útil, y haber ejercido su profesion dos años.

5.ª Haber perneado á Juntas de Beneficencia particular y ejercido la profesion de Abogado sin intervalo alguno en dos años.

Obligaciones gratuitas de los mismos.

1.ª Ilustrar á las Juntas de Beneficencia y de Patronos en todos aquellos asuntos que por ofrecer dudas juridicas, reclamen su dictámen.

2.ª Defender á las mismas Juntas, en todos los pleitos y negocios, que con la competente autorizacion sostengan y en que sea necesaria la intervencion del Letrado, siempre que hayan de ventilarse, dentro del territorio á que se refiere su nombramiento.

Prerogativas de que han de gozar.

1.ª Como segun el artículo 27 de la Instruccion del ramo, los representantes particulares de fundaciones benéficas, podrán valerse de los Abogados de Beneficencia, cuando venza el declarado pobre, en

el pleito que hubiese promovido, tendrán aquellos derecho á percibir las costas causadas, en la defensa, siempre que no escedan de la tercera parte del producto obtenido.

2.ª Gozarán tambien de las franquicias concedidas á los Abogados de pobres.

3.ª Por el decreto sentencia del Consejo de Estado, de 6 de Agosto de 1866, se declaró que el doble tiempo, concedido á los Abogados de Beneficencia, les serviría para el efecto de adquirir las condiciones, ó sea la aptitud necesaria, para la carrera de la judicatura.

Para la provision de Administrador del ramo de Beneficencia, se tendrán presentes las condiciones siguientes:

1.ª Disfrutarán el sueldo de dos mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos de la Beneficencia particular.

2.ª Para tomar posesion de su destino, otorgará una escritura de fianza, por valor de doce mil quinientas pesetas, ó su equivalencia en papel del Estado, segun cotizacion de la Bolsa del día del otorgamiento de la escritura, ó del en que haga el depósito.

3.ª Tanto el sueldo asignado, como la fianza exigida, podrá aumentarse ó disminuirse á voluntad de la Junta, segun varíe el ingreso de fondos, en las artes de la misma.

4.ª Ademas del sueldo señalado, el Administrador disfrutará de los emolumentos que marca la Instruccion en los trabajos de investigacion que ejecute.

5.ª Para otorgar la escritura de fianza, se le concederán dos meses, de término, á fin de poderla prestar, á contar desde el día de su nombramiento, pasados los cuales, sin haberlo verificado, quedará este sin efecto.

6.ª El local, para el establecimiento de la oficina y el auxiliar ó auxiliares que le sean necesarios, se facilitarán por la Junta, así como el material que necesite para desempeñar dicho cargo.

A fin de que los que deseen aspirar á tan honrosos títulos, presenten sus solicitudes en el término de quince días, en casa del Sr. Presidente, calle de los Soldados, número 30 en esta Ciudad, se anuncia en este Boletín oficial.

Palencia 22 de Setiembre de 1874.—El Presidente, Manuel Alvarez Lopez.—El Vocal Secretario, Elias Heredia.

REGIMIENTO LANCEROS DE SANTIAGO,
9.ª DE CABALLERIA.

Anuncio.

Comisionado por el Excmo. Señor Director General del arma de

Caballería para la compra de caballos domados en esta provincia que reunan las condiciones de sanidad, robustez, buena conformacion; de cinco á ocho años de edad y con la alzada de siete cuartas y dos dedos lo menos, hasta ocho inclusive; invito á los que, teniendo algunos de las espresadas condiciones deseen enagenarlos, los presenten en el cuartel de la Merced de esta ciudad, desde once á cuatro de la tarde, donde previo reconocimiento y ajuste se les satisfará en el acto su importe.

Valladolid 26 de Agosto de 1874.—El Coronel Jefe de la Comision, Eulogio Albornoz.

Administracion del Hospicio Provincial de Valladolid.

Desde el día 16 hasta el 30 del actual, se halla abierto el pago de una mensualidad, á las nodrizas que lactan y cuidan niños procedentes de este Establecimiento.

Lo que cumpliendo un acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial, hago público para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 14 de Setiembre de 1874.—Antonio Valentin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los ganaderos de la provincia de Palencia.

Se arriendan los pastos del monte titulado «La Planta», en el término de Quintanilla de Abajo, á cinco leguas de Valladolid.

El año anterior mantuvo desahogadamente cuatro mil cabezas lanares, entre ellas mil carneros. No se admitirá ganado cabrio.

Se está construyendo en la actualidad una buena casa con cocina para los pastores, cuadras, colgadizos, bebederos para los ganados y cuantas comodidades pueden desearse.

Admite proposiciones su dueño D. Teodosio Alonso y Pesquera, residente en Valladolid ó Quintanilla de Abajo. 2—6 27

El antiguo establecimiento PARADOR DE SAN JUAN, sito en la calle del mismo nombre, á cargo de Lorenzo Masa, se ha trasladado á la calle de Zapata, número 8, casa de D. Faustino Albertos; donde ofrece sus servicios y la mayor comodidad, por lo espacioso y apropiado de la casa.

Escusa encomiar la limpieza y servicio del interior de dicho Establecimiento, porque es harto conocido en toda la provincia, y lo dice mas que todo, las recomendaciones que se vienen haciendo los viajeros de unos á otros.

3-4 15

Se venden para carboneo las leñas de cuatro rozas en el monte titulado del Rey, en el término de Valdespina, de la propiedad de la Sra. Doña Teresa Fernandez de Velasco de Villaláz, vecina de Madrid. El remate se celebrará en Dueñas en casa de su administrador el día cuatro del mes de Octubre próximo, de 11 á 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Tambien se arriendan todos los pastos del referido monte del Rey, por temporada de seis años; y la CAZA del mismo por tiempo convencional.

Palencia 16 de Setiembre de 1874.—El administrador, Andrés Carriazo. 26 4—4

Imp. de Peralta y Menendez.